

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN: 2009-00540 J10.

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdos N° 1887 de 2003 y N° 2222 de 2003 del CSJ, la cual arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN	\$ 87.000,00
POLIZA JUDICIAL	-
NOTIFICACION	-
INSCRIPCIONES	-
PUBLICACIONES	-
HONORARIOS AUX. JUSTICIA	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$ 87.000,00

Barranquilla, Septiembre 30 de 2021.

La Secretaria,

INGRID ROCIO BAYONA SEOANES

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- Cuatro (04) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

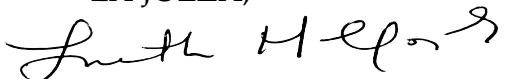
Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,



LINETH MARGARITA CORZO COBA